



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **2014415200047541**

Fecha: **12-02-2014**

TRD: **4152.0.13.1.953.004754**

Rad. Padre: **2014411100081912**

Señores
CIUDADANOS ACTIVOS
Calle 25 No. 127-220
Ciudad

Referencia : Normas generales de estacionamiento

En atención a su solicitud, le informo que la normatividad relacionada con el estacionamiento en la ciudad está reglamentada en la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre - mediante los artículos 75, 76 Modificado Artículo 15 de la Ley 1383 de 2010; 77, 78 y 79.

Amparados en el artículo 78 de la citada ley se han dictado disposiciones en materia de estacionamiento mediante las Resoluciones No. 411.0.9.9.0025 de Enero 24 de 2012 y 4152.0.21.2006 del 24 de Octubre de 2012, de las cuales anexo copia.

Todo ciudadano debe conocer lo que establece la Ley para saber cuáles son los derechos y obligaciones que de ésta se derivan, por lo que le sugiero remitirse a los artículos enunciados.

Para su conocimiento a continuación relaciono de manera general algunos sitios prohibidos para estacionar:

En Vías Arterias, Autopistas, Zonas de Seguridad o dentro de un cruce; sobre andenes, zonas verdes o espacio público destinado para peatones, recreación o conservación.

En Vías Principales y Colectoras donde expresamente se indique la prohibición o restricción en cuanto a horarios o tipos de vehículos.

En puentes, viaductos, túneles, paso bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a estos.

En carriles dedicados al transporte masivo sin autorización.

A una distancia mayor de 30 cms de la acera.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE

En doble fila de vehículos estacionados; frente a hidrantes; entradas de garaje; en curvas; donde interfiera con la salida de vehículos estacionados

En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o para limitados físicos.

Se deduce de todo lo anterior, que es permitido estacionar, guardando en todo caso la normatividad establecida para dicha maniobra, en los siguientes sitios:

En Vías Principales y Colectoras donde no exista señalización vial que expresamente indique la prohibición.

En Vías Locales.

La clasificación de las vías se encuentra reglamentada en el Plano de Jerarquización del Sistema Vial del Departamento Administrativo de Planeación Municipal Acuerdo No. 069 de 2003; ésta norma puede ser consultada a través de la página Web de la Alcaldía Municipal. Con esta herramienta podrán establecer las vías sobre las cuales se pueden estacionar.

Atentamente,

CARLOS ENRIQUE PANESSO FRANCO
Líder Grupo Técnico

Proyectó y elaboró: Lilia Castaño